



Departamento de Humanidades

Especialización en Docencia Universitaria

Ensayo Crítico Argumentativo:

**La necesidad de incluir la asignatura de Derecho Disciplinario, en el currículo de pregrado,
de la facultad de Derecho de la Universidad Militar Nueva Granada**

Docente:

John Fredy Avendaño Mancipe

Presentado por:

Luis Gerardo Castro Pereira

Bogotá D.C. Colombia

Resumen

Con este ensayo se pretende explicar jurídica y académicamente, el por qué es necesario incluir la asignatura de derecho disciplinario en el currículo de pregrado, de la facultad de Derecho de la Universidad Militar Nueva Granada, pues actualmente esta asignatura se encuentra en el plan de estudios, como electiva de profundización de decimo semestre, en el Área de Derecho Público; a pesar de ello, los estudiantes desde séptimo semestre, hacen parte del consultorio jurídico del alma mater y son defensores de oficio, en procesos disciplinarios adelantados contra los servidores públicos del Estado, sin tener las competencias necesarias.

El propósito que se persigue con este escrito, es que si se incluye la asignatura de derecho disciplinario en el plan de estudios de la Universidad Militar Nueva Granada, los estudiantes tendrán las competencias profesionales para actuar como defensores de oficio en los procesos disciplinarios, la universidad podrá certificar la idoneidad de estos, se garantizará el derecho de defensa de quienes representan los estudiantes y como consecuencia de ello la Universidad tendrá mayor prestigio.

Palabras clave

Derecho disciplinario, debido proceso, estudiantes de consultorio jurídico-defensores de oficio, competencias, currículo - plan de estudios

Abstract

This essay seeks to explain legal and academically , why it is necessary to include the subject of disciplinary law in the undergraduate curriculum , the Faculty of Law of the Universidad Militar Nueva Granada , then this course is currently in the curriculum as elective deepening tenth semester in Area public Law , nevertheless , students from seventh semester are part of the legal office of the alma mater and are defenders, in disciplinary proceedings against public servants State, without having the necessary skills.

The purpose pursued by this paper, is that if the subject of disciplinary law in the curriculum of the Military University Nueva Granada is included, students will have the skills to act as defense counsel in disciplinary proceedings, the university may certify the suitability of these, the right of defense of those who represent the students and ensure as a result the University will have greater prestige

Keywords

Disciplinary law, due process, student legal clinic advocates craft skills, curriculum - curriculum

INTRODUCCIÓN

La mayoría de las facultades de derecho en Colombia, no incluyen en el plan de estudios de pregrado la asignatura de derecho disciplinario¹; algunas la ofrecen como una electiva o seminario de profundización, probablemente, por ser el derecho disciplinario nuevo en el ámbito del derecho colombiano, o porque los procesos disciplinarios que se adelantan en contra de los funcionarios del Estado, son de aquellos en los cuales se puede actuar sin abogado², sin embargo, la posición que se defiende en el presente ensayo, *es que como en todas las actuaciones judiciales y administrativas, se aplica el debido proceso*³, dentro del cual se exigen unas garantías mínimas, entre ellas el derecho a la defensa técnica, ejercido para nuestro caso, por los estudiantes de derecho de los consultorios jurídicos, cuando actúan como defensores de oficio de los funcionarios del Estado o particulares que ejercen funciones públicas; estos deben tener las competencias profesionales necesarias para ejercer dicha función, demostrando así su idoneidad en la disciplina.

Por esta razón se hace necesario que la asignatura de Derecho Disciplinario, se incluya en el plan de estudios de la Universidad Militar Nueva Granada, de esta manera, los estudiantes, como potenciales defensores de oficio, podrán ejercer una verdadera defensa técnica en favor de los de

¹ Conjunto de normas, sustanciales y procesales, en virtud de las cuales el Estado asegura la obediencia, la disciplina y el comportamiento ético, la moralidad y la eficiencia de los servidores públicos, con miras a asegurar el buen funcionamiento de los diferentes servicios a su cargo. Corte Constitucional Sentencia C-341 agosto 5 de 1996.

² Constitución Política. Artículo 229. Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia. La ley indicará en qué casos podrá hacerlo sin la representación de abogado.

³ Constitución Política. Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

los servidores públicos en los procesos disciplinarios, al tener las competencias profesionales necesarias y al poder la Universidad certificar la idoneidad de los educandos en esta materia.

Derecho Disciplinario, a quienes se les aplica y Cuáles son sus sanciones

El derecho disciplinario como ciencia autónoma del derecho penal y del derecho administrativo, es relativamente nuevo en el ámbito del Derecho colombiano, pues sus primeros intentos se remontan a la ley 200 del 28 de julio 1995 por el cual se adoptó el Código Disciplinario Único, la cual puso fin a la dispersión de normas disciplinarias que coexistían en las entidades del Estado, las cuales manejaban sus propios estatutos (Pavajeau, 2011), lo que generaba la vulneración del principio de igualdad, pues para ese entonces se podía dar el caso que dos servidores públicos, en entidades diferentes, cometían una misma falta disciplinaria, en situaciones similares y a uno lo sancionaban y al otro lo absolvían. Por ende esta ley consolidó un estatuto uniforme y comprensivo de todo el régimen disciplinario aplicable a los servidores del Estado, con algunas excepciones, como los regímenes especiales de los miembros de la fuerza pública, a quienes se les aplica normas propias acorde a la naturaleza de sus funciones, (Pavajeau, 2011).

Luego, como es de público conocimiento el Nuevo Código Disciplinario Único (Congreso de la República, 2002), reemplazó al anterior y endureció las sanciones disciplinarias, lo cual permitió tener mayores instrumentos contra la corrupción, línea que se continuo con el nuevo estatuto anticorrupción (Congreso de la República, 2011)

Es importante resaltar que la ley disciplinaria, se aplica a los servidores públicos y a los particulares que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales; también a quienes ejerzan funciones públicas, de manera permanente o transitoria, en lo que tienen que ver con estas, y a quienes administren recursos públicos u oficiales, (Leyes 734 de 2.002 y 1474 de 2011).

Igualmente se debe tener en cuenta que las sanciones a las que están sometidos los servidores públicos, van desde amonestación escrita en la hoja de vida, multa de diez (10) a ciento ochenta (180) días del salario básico, suspensión en el ejercicio del cargo de uno (1) a doce (12) meses con o sin inhabilidad especial y destitución e inhabilidad general de (diez) 10 a Veinte) 20 años, (Ley 734 de 2.002 art. 44 y 46). Sanciones disciplinarias que se registran en el SIRI⁴.

Es pertinente recordar que las sanciones disciplinarias, afectan a los empleados del Estado en los ascensos, capacitaciones, promociones, comisiones, pues la administración para estos procesos solicita los antecedentes disciplinarios de los candidatos, y al registrar sanciones disciplinarias no son tenidos en cuenta para dichos procesos, cuando no son la muerte laboral del trabajador estatal por una destitución, y la inhabilidad para trabajar con el Estado como se mencionó es severa, esto sin mencionar que en el sector privado están exigiendo los antecedentes disciplinarios.

⁴ SIRI Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad , registra las decisiones ejecutoriadas y notificadas remitidas a la Procuraduría General de la Nación por las autoridades competentes

Debido proceso, estudiantes de Consultorio Jurídico-defensores de oficio

“...el debido proceso es el conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia (...) de manera general, hacen parte de las garantías del debido proceso: (...) c) El derecho a la defensa, entendido como el empleo de todos los medios legítimos y adecuados para ser oído y obtener una decisión favorable. De este derecho hacen parte, el derecho al tiempo y a los medios adecuados para la preparación de la defensa; los derechos a la asistencia de un abogado cuando se requiera, a la igualdad ante la ley procesal, el derecho a la buena fe y a la lealtad de todas las demás personas que intervienen en el proceso. (Corte Constitucional, 2010)

En el mismo sentido se debe tener en cuenta las dos clases de defensa que existen, según la doctrina:

“...La doctrina penal distingue entre la defensa material, que corresponde ejercer al sindicado mismo, y la defensa técnica o profesional, que puede ejercer en nombre de aquel un abogado legalmente autorizado para ejercer su profesión, en virtud de designación por parte del sindicado o en virtud de nombramiento oficioso por parte del funcionario judicial respectivo.- La segunda modalidad busca una defensa especializada idónea y plena del sindicado, a través de un profesional del Derecho, de quien se presume que tiene los conocimientos y la experiencia

suficientes para controvertir los cargos del Estado y participar en el desarrollo del proceso, frente a funcionarios judiciales que por la naturaleza de sus funciones y por exigencia legal tienen dicho rango profesional (Corte Constitucional, 2004).

Ahora está defensa técnica en los procesos disciplinarios la pueden ejercer los estudiantes de consultorio jurídico de las universidades, esto tal como lo expresa, el artículo 17 del Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2.002. *Derecho a la defensa. Durante la actuación disciplinaria el investigado tiene derecho a la defensa material y a la designación de un abogado. Si el procesado solicita la designación de un defensor así deberá procederse. Cuando se juzgue como persona ausente deberá estar representado a través de apoderado judicial, si no lo hiciere se designará defensor de oficio, que podrá ser estudiante del Consultorio Jurídico de las universidades reconocidas legalmente.*

Corrobora lo anterior, el Artículo 3° de la Ley Estatutaria de la administración de Justicia. El cual expresa: “...*En toda clase de actuaciones judiciales y administrativas se garantiza, sin excepción alguna, el derecho de defensa, de acuerdo con la Constitución Política, los tratados internacionales vigentes ratificados por Colombia y la ley. Los estudiantes de derecho pertenecientes a los consultorios jurídicos de las universidades debidamente reconocidas por el Estado podrán ejercer la defensa técnica con las limitaciones que señale la ley, siempre y cuando la universidad certifique que son idóneos para ejercerla, (Ley 270 de marzo 7 de 1996).*

Ahora bien, es preciso señalar que la jurisprudencia ha insistido en la responsabilidad social que asumen las universidades en la preparación de sus alumnos, particularmente en las actividades que deben cumplir cuando hacen parte de los consultorios jurídicos, veamos:

“...la Corte Constitucional insiste en la responsabilidad social que asumen las universidades por la preparación de sus alumnos y particularmente por el adiestramiento, supervisión y vigilancia en relación con las actividades que deben cumplir los que componen los consultorios jurídicos. Las fallas que la educación superior pueda presentar al respecto no solamente redundan en perjuicio de los propios estudiantes, con notorio incumplimiento del contrato educativo, sino que afectan de manera directa y muy sensible el interés general, especialmente si, por causa de la falta de asesoría, organización y guía especializada en dichos consultorios, se presta a los usuarios de los mismos un apoyo jurídicamente defectuoso que, en vez de servir a la finalidad social de tales centros, ocasione perjuicios, a veces irreparables, a quienes confían sus intereses procesales a los estudiantes. Recuérdese que, según los claros términos del artículo 3 de la Ley 270 de 1996, para que la defensa técnica pueda encomendarse a dichas personas, son indispensables los requisitos de que se trate de consultorios pertenecientes a universidades reconocidas por el Estado y de que éstas certifiquen que los alumnos destacados con tal fin son idóneos para ejercer la delicada función a su cargo. Entonces, la exequibilidad de los literales bajo examen está condicionada también en el sentido de que los servicios de defensa técnica en procesos penales que se encarguen a estudiantes de consultorios jurídicos, solamente podrán prestarse por ellos si su idoneidad ha sido certificada por la institución educativa correspondiente y si ésta se compromete, además, de manera expresa -lo cual debe acreditarse en el proceso- a prestarles asesoría y orientación jurídica y académica. (Corte Constitucional, 1996).

De lo anterior se puede deducir que al estar legalmente habilitados los estudiantes de los consultorios jurídicos de las universidades reconocidas por el Estado, a representar a los servidores públicos en los procesos disciplinarios, son las universidades quienes deben certificar la idoneidad de sus estudiantes, habida cuenta de las repercusiones en el orden laboral (ascensos, cursos, incentivos) que se ven truncados cuando existe una sanción disciplinaria.

Sobre el particular se comparte la postura de (Ossman, 2012), referida a que *los estudiantes de los consultorios jurídicos, como defensores de oficio en los procesos disciplinarios, no tienen la capacidad académica, sin que la Universidad pueda certificar su idoneidad*, pues dicha asignatura no se encuentra en el plan de estudios.

Competencias, currículo - plan de estudios facultad Derecho UMNG

Las competencias⁵ de los estudiantes de derecho, se aprecian en el desempeño de estos cuando actúan como defensores de oficio en los consultorios jurídicos, en los distintos procesos en los cuales pueden actuar.

Sin embargo, para que los estudiantes sean idóneos en el desempeño de la labor que desarrollan, se hace necesario que esté incluida en el plan de estudios de la Universidad respectiva, la asignatura de derecho disciplinario.

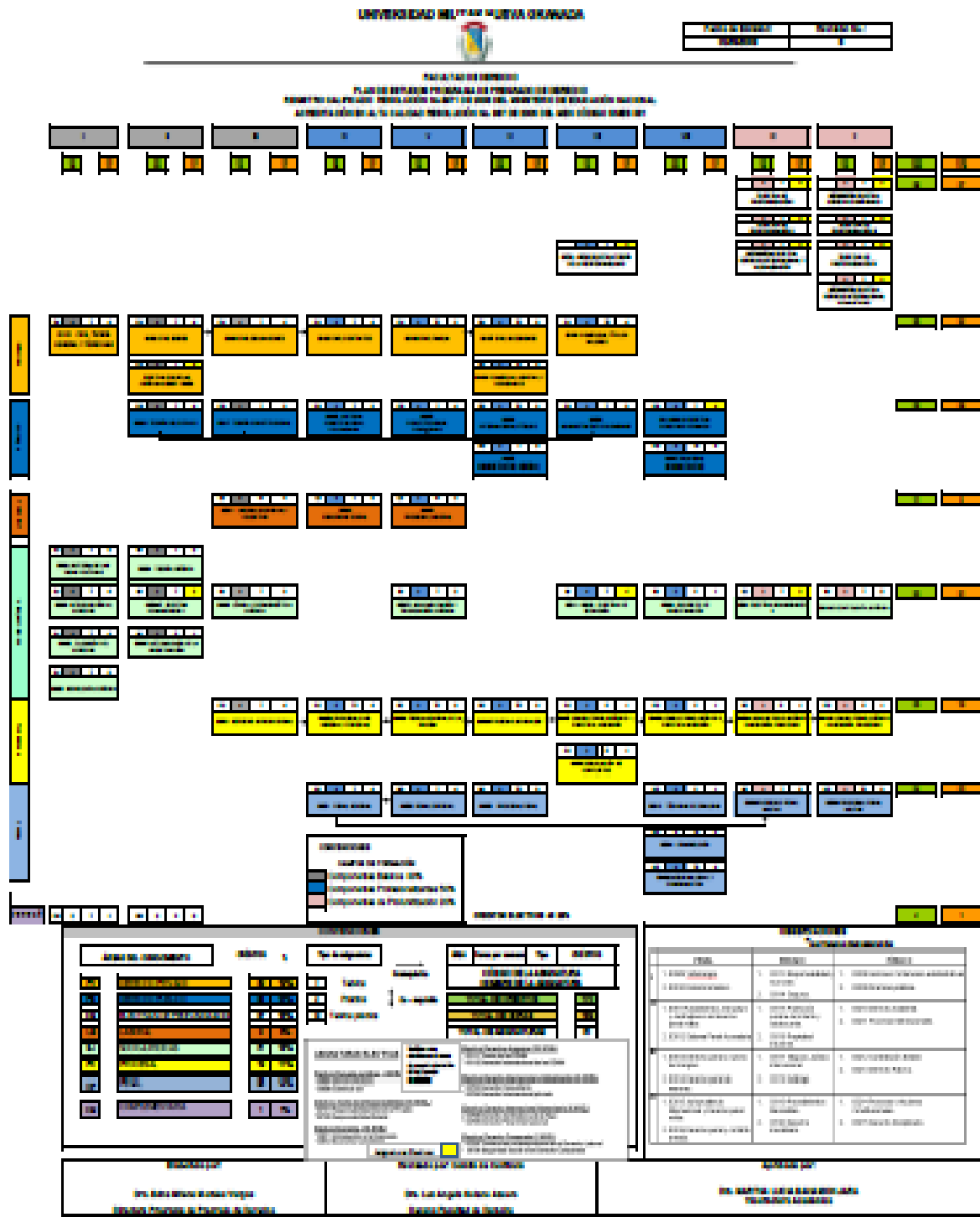
⁵ Competencias: Son los conocimientos, habilidades y destrezas que desarrolla una persona para comprender, transformar y participar en el mundo en el que vive. Recuperado el 23 de febrero de 2014 de: <http://www.colombiaprende.edu.co/html/competencias/1746/w3-propertyvalue-44921.html>

De lo anterior, se puede deducir, que si los estudiantes de derecho de los consultorios jurídicos van a desempeñarse como defensores de oficio en los procesos disciplinarios, lo mínimo que se puede esperar es que la asignatura de derecho disciplinario, este incluida en el plan de estudios de la universidad respectiva, en los campos de formación, no como componente de profundización sino como componentes profesionalizantes, esto para que se garantice que los estudiantes han visto dicha asignatura y van a tener la habilidad de desempeñarse idóneamente en ese rol, demostrando de esta manera que son competentes.

Ahora bien como el plan de estudios hace parte del currículo⁶, es necesario precisar que actualmente, la asignatura de derecho disciplinario, en el plan de estudios de pregrado de la Facultad de Derecho de la Universidad Militar Nueva Granada, se contempla como electiva de profundización para los estudiantes que cursan décimo semestre, dentro del área de Derecho Público, aun así los estudiantes desde séptimo semestre actúan como miembros de consultorio jurídico 1 practica asesoría, siendo defensores de oficio en los procesos disciplinarios, tal como lo manifestaron en entrevista abierta, estudiantes de 9 y 7 semestre de la Universidad Militar Nueva Granada, y como se aprecia en el siguiente gráfico:

⁶ Currículo está conformado por los criterios, planes de estudio, programas, metodologías, y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local, incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el proyecto educativo institucional (artículo 76 ley 115 de 1994).

Cuadro 1. Plan de estudios. Facultad de Derecho Universidad Militar Nueva Granada 2014



Fuente: recuperado <http://www.umng.edu.co/web/guest/programas-academicos/facultad-derecho/pregrados/derecho>

Para verificar si la asignatura de derecho, disciplinario está incluida en el currículo de pregrado de las universidades de Derecho, se consultó en la página web de siete (7) universidades el plan de estudios, encontrando que ninguna universidad de las consultadas (Santo Tomás, Libre, Nacional, Rosario, Externado, Militar Nueva Granada y Autónoma) incluye dicha asignatura en su plan de estudios, y solo dos (2) universidades la Militar Nueva Granada y la Autónoma, la tienen como electiva de profundización.

Igualmente se resalta que los créditos⁷ para dicha electiva (derecho disciplinario), son distintos, pues mientras la Universidad Militar Nueva Granada la ofrece con cuatro (4) créditos, la Universidad Autónoma la ofrece con dos (2) créditos.

A continuación se presenta el cuadro de comparación de las universidades, referidas, en el cual se pueden apreciar diferencias, en cuanto al total de créditos, al número de créditos de las electivas, y el año o semestre en que inician los consultorios jurídicos, veamos:

⁷ Un Crédito Académico es la unidad que mide el tiempo estimado de actividad académica del estudiante en función de las competencias profesionales y académicas que se espera que el programa desarrolle. El Crédito Académico equivale a 48 horas totales de trabajo del estudiante, incluidas las horas académicas con acompañamiento docente y las demás horas que deba emplear en actividades independientes de estudio, prácticas, preparación de exámenes u otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje propuestas, sin incluir las destinadas a la presentación de exámenes finales. Recuperado el 21 de febrero de 2014 <http://www.mineducacion.gov.co/1621/article-87727.html>

Cuadro 2. Comparación sobre la inclusión de la asignatura de derecho disciplinario, en el plan de estudios de las universidades de derecho.

NOMBRE UNIVERSIDAD	ASIGNATURA DE DERECHO DISCIPLINARIO	SEMINARIO	ELECTIVA	NÚMERO CREDITOS ELECTIVAS	TOTAL CREDITOS PROGRAMA	INICIO CONSULTORIO JURIDICO
SANTO TOMAS	NO	NO	NO	1	168	DESDE 7 SEM
LIBRE	NO	NO	NO	2	177	DESDE 4 AÑO
NACIONAL	NO	NO	NO	2	192	DESDE IX SEM
ROSARIO	NO	NO	NO	2	170	DESDE IX SEM
EXTERNADO	NO	NO	NO	3HS	NA	DESDE IX SEM
MILITAR	NO	NO	SI	4	170	DESDE VI SEM
AUTÓNOMA	NO	NO	SI	2	169	NA

Fuente: elaboración propia a partir de los planes de estudios de las páginas web de las universidades de derecho.

Se propone que la electiva de profundización de derecho disciplinario, identificada con el No 03215, vista en décimo semestre, en el área de derecho público, sea vista en sexto semestre, no como componente de profundización sino como componente profesionalizante, pues los estudiantes ingresan a consultorio jurídico en séptimo semestre y es cuando empiezan a ejercer como defensores de oficio en los procesos disciplinarios.

Si apreciamos la electiva de profundización de derecho disciplinario, en el plan de estudios, tiene una intensidad de cuatro (4) horas a la semana, es teórica y tiene 4 créditos, para la inclusión de la asignatura de derecho disciplinario, se propondría que la misma fuese teórica - práctica, para que los estudiantes adquieran las competencias necesarias y puedan desempeñarse de manera idónea en la defensa de los investigados en los procesos disciplinarios.

Las razones para dicha propuesta, son, en primer término que los estudiantes de los consultorios jurídicos adquieran las competencias que se requieren para asumir como defensores de oficio en los procesos disciplinarios, tales como: saberes de la disciplina (conocimientos), haceres propios de la materia (práctica en presentación de descargos, recursos, nulidades, actuación en procesos verbales, etc.) y el saber ser, esto es que actúen éticamente, es decir lealmente en los procesos; en segundo lugar, la universidad podrá certificar la idoneidad de sus estudiantes en dicha disciplina pues hace parte del plan de estudios, y una tercera razón es que con esta inclusión se puede garantizar una verdadera defensa técnica por parte del estudiante de derecho, al tener las competencias referenciadas.

Las competencias que se pretenden desarrollar, en el estudiante de derecho, con la asignatura de derecho disciplinario, son las llamadas competencias profesionales⁸, e igualmente las competencias, comunicativas, interpretativas, argumentativas y propositivas.

En desarrollo de la Gestión de evaluación⁹, se propone que se realice un plan de mejoramiento, para que se hagan visibles las competencias profesionales de los estudiantes de derecho del consultorio jurídico de la Universidad Militar Nueva Granada, en la materia de derecho disciplinario, pues la defensa de los servidores públicos como un factor social así lo requiere.

Finalmente los docentes, en los consultorios jurídicos, tendrían mayor confianza en el quehacer de los estudiantes que fungen como defensores de oficio en los procesos disciplinarios, por lo cual sus asesorías serían menores, habida cuenta que los estudiantes tendrían las competencias profesionales necesarias para un desempeño con idoneidad y responsabilidad, lo cual también impactaría en una mejor imagen de la universidad.

⁸ Competencias profesionales: capacidad de “hacer con saber” y con conciencia acerca de las consecuencias de ese hacer. Toda competencia involucra al mismo tiempo conocimientos, modos de hacer, valores y responsabilidades por los resultados de lo hecho. Recuperado el 26 de febrero de 2014. Organización de los Estados Iberoamericanos. <http://www.oei.es/de/gb.htm#3>

⁹ 4. Gestión de evaluación. Componentes (...) 2 Sistema institucional de autoevaluación. Con la autoevaluación se busca (...) h. Hacer visibles las competencias y características de la Universidad ante las necesidades y demandas de los diferentes factores sociales y económicos del país. (acuerdo No 05 del 21 de junio de 2013. Por el cual se expide el Proyecto Institucional de la Universidad Militar Nueva Granada, como instrumento orientador de corte general que articula los fundamentos, el quehacer y el desarrollo de la visión para la gestión institucional, en el marco de una estructura clara y definida, con criterios de excelencia y calidad.

Conclusiones

-Para incluir la asignatura de derecho disciplinario en el plan de estudios de pregrado de la facultad de derecho de la Universidad Militar Nueva Granada, habría que hacer las recomendaciones respectivas a los comités curriculares, para que estos hagan las propuestas ante el consejo de facultad, éste ante el consejo académico y finalmente ante el Consejo Superior Universitario, haciéndoles notar que a pesar que la normatividad legal y jurisprudencial permite que los estudiantes de consultorio jurídico sean defensores de oficio en los procesos disciplinarios, también lo es que las universidades deben acreditar la idoneidad de estos, empero esto quedaría a potestad del alma mater, por la autonomía universitaria.

- Si bien es cierto que los coordinadores de consultorio jurídico, son abogados y apoyan a los estudiantes cuando son defensores de oficio en procesos disciplinarios, esto se queda en teoría pues la dinámica de los procesos requiere una actuación de forma pronta e idónea, lo cual en la práctica no ocurre pues los defensores de oficio en un buen porcentaje se convierten en meros espectadores del proceso disciplinario, con las funestas consecuencias precitadas.

- La autoevaluación como proceso crítico contemplado en el acuerdo No 05 de junio 21 de 2013, permitiría que las competencias en esta disciplina se hicieran visibles, ante las necesidades y demandas de los sectores sociales.

Bibliografía

Congreso de la República. (5 de febrero de 2002). Código Disciplinario único. Bogotá, Colombia.

Congreso de la República. (12 de julio de 2011). por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Bogotá, Colombia.

Corte Constitucional. (13 de noviembre de 1996). C - 617. Bogotá, Colombia.

Corte Constitucional. (24 de Febrero de 2004). C-152. Bogotá, Colombia.

Corte Constitucional. (1 de Diciembre de 2010). *Sentencia C- 980*. Bogotá, Colombia.

Ossman, J. M. (2012). Intervención de los estudiantes de los consultorios jurídicos como defensores de oficio en los procesos disciplinarios. *Prolegómenos*, 34.

Pavajeau, C. A. (2011). *Dogmática del Derecho Disciplinario*. Bogotá: U. Externado de Colombia.

Cuadro 1. Elaboración propia a partir de los planes de estudio de las páginas web de las universidades de derecho. Recuperado de:

SANTO TOMAS www.usta.edu.co

UNILIBRE www.unilibre.edu.co

<http://www.unilibre.edu.co/derecho/planestudios>

UNIVERSIDAD NACIONAL plan de estudios programa curricular sede Bogotá www.derecho.unal.edu.co

<http://www.derecho.unal.edu.co/pdfs/plan-estudios/MallaCurricularCarreraDerecho-2010.pdf>

Universidad Militar Nueva Granada

<http://www.umng.edu.co/documents/10162/622486/plan+de+estudios+Derecho.pdf>

Universidad del Rosario <http://www.urosario.edu.co/jurisprudencia/pregrados/ur/Plan-de-Estudios/>

Universidad Externado de Colombia

http://portal.uexternado.edu.co/irj/portal/anonymos/fac_derecho

Universidad Autónoma de Colombia

http://www.fuac.edu.co/recursos_web/documentos/derecho/plan_estudios.pdf